



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – DEVOLUCIÓN DEL PRECIO PAGADO
DEMANDANTE	FUNDACIÓN CRECER EN PAZ
DEMANDADO	CLAUDIA MARÍA MORENO ÁNGEL PAULA ANDREA MORENO ÁNGEL
RADICADO	2018-00567
ASUNTO	TERMINA POR TRANSACCIÓN

Encontrándose pendiente el presente proceso, de la celebración de la audiencia que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P., la cual se encuentra programada para el día de mañana, 24 del corriente mes y año, se allegó memorial suscrito por los apoderados judiciales que representan a los partes en contienda, en donde solicitan al despacho la terminación del proceso por transacción; informando que en el contrato de transacción celebrado se acordó el pago de una suma de dinero a cargo de la parte demandada, que ya fue recibida a satisfacción por la parte demandante, y que se acordó también que ambas partes renuncian a toda reclamación judicial o extrajudicial derivada de los hechos discutidos en este proceso

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra ajustada a las exigencias sustanciales y procesales, consagradas en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y 312 del Código General del Proceso, en tanto que fue solicitada tanto por el apoderado judicial de la demandante FUNDACIÓN CRECER EN PAZ, como por el abogado de las accionadas CLAUDIA MARÍA MORENO ÁNGEL y PAULA ANDREA MORENO ÁNGEL, precisando los alcances de la transacción, habrá de aceptarse la misma, y en consecuencia, se ordenará la terminación del

proceso por transacción, sin que haya lugar a condena en costas, conforme al inciso 4º del Art. 312 del C.G.P.

Por sustracción de materia, y al ordenarse la terminación del proceso, la audiencia que se encontraba programada para el 24 de septiembre de 2021, se entiende cancelada.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la transacción celebrada entre las partes, por estar ajustada a derecho.

SEGUNDO: Declarar terminado POR TRANSACCIÓN, el presente proceso Verbal de DEVOLUCIÓN DEL PRECIO PAGADO promovido por FUNDACIÓN CRECER EN PAZ en contra de CLAUDIA MARÍA MORENO ÁNGEL y PAULA ANDREA MORENO ÁNGEL, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Conforme al inciso 4º del Art. 312 del C.G.P, no habrá condena en costas.

CUARTO: una vez en firme el presente auto, archívese el proceso previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a29755352c1d4a3ebc14842d52fbec048a72feee3ab3bff3ab2e698acc1dc
a1f

Documento generado en 23/09/2021 06:04:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>